

RECONORIO	X	X														
RICLONES	X	X														
LA RIVA	X	X														
SAN ANDRES DE LUENA	X	X														
SAN MIGUEL DE LUENA	X	X														
SAN PEDRO DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SAN ROMAN (Lavapies, 8)	X	X														
SANTANDER PTO. SAN JOSE												X	X	X		
SANTA Mª DE AGUAYO	X	X														
SARO	X	X														
SEL DE LA CARRERA	X	X														
SEL DEL MANZANO	X	X														
SELVIEJO	X	X														
SOBRELAPEÑA	X	X														
SOLANA	X	X														
TUDANCA	X	X	X	X												
VALDICIÓN	X	X														
VEGA DE PAS												X	X	X	X	X

ANEXO VI

D/Dña..... funcionario/a del Cuerpo de Maestros participante en el actual concurso de traslados de ámbito nacional convocado por Orden EDU/63 de 25 octubre de 2006 (BOC del 7 de noviembre) y que participó en el concurso de traslados autonómico convocado mediante Orden EDU/60/2005 de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria del 28-10-2005),

SOLICITA: Que le sean incluidos junto a la presente solicitud, los documentos que fueron entregados para el concurso de traslados autonómico del año 2005, presentando en consecuencia exclusivamente nuevos méritos.

Santander, de noviembre de 2.006

Directora General de Personal Docente.- Servicio de Recursos Humanos
Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.
06/14249

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/35/2006, de 18 de octubre, por la que se convoca la concesión de ayudas de acción social para el Personal al Servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

El Decreto 85/2005, de 21 de julio (B.O.C. 2-8-05), por el que se regula la acción social para el personal al servicio

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo IV el marco general de las ayudas que se pueden conceder al personal al servicio de esta Administración, mediante la oportuna convocatoria.

Para el presente año 2006 la Orden PRE/109/2006, de 29 de septiembre, convoca la concesión de ayudas de acción social para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excluyendo expresamente al personal de los organismos autónomos.

Siendo que la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, prevé una partida presupuestaria para la concesión de esas ayudas de acción social a los empleados públicos del Centro de Investigación del Medio Ambiente, se dicta la presente Orden con el objetivo de mejorar las condiciones sociales del personal al servicio del citado organismo autónomo, en los conceptos y cuantías que se determinan.

En virtud de lo cual, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Ámbito objetivo.

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas de acción social que se detallan a continuación:

- Estudios.
- Hijo menor de 3 años.
- Hijo discapacitado.
- Gastos sanitarios.

2. Las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan convocadas con independencia de la acción social que con carácter permanente viene siendo prestada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 85/2005.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Podrá solicitar las ayudas convocadas el personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que se encuentre incluido en el artículo 4 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en función de la naturaleza jurídica de su relación con este organismo autónomo y del tipo de ayuda a conceder, que, con carácter general y sin perjuicio de las especialidades que se puedan establecer para cada tipo de ayuda, cumplan con los requisitos que se especifican a continuación:

a) Funcionarios de carrera y personal laboral fijo que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio Activo.
- Servicios Especiales.
- Excedencia por cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia Forzosa.

b) Funcionarios interinos y personal laboral temporal, siempre que en la fecha de publicación de la convocatoria se encuentren prestando servicios efectivos a este Organismo Autónomo y además tengan acreditado un tiempo igual o superior a 6 meses de servicios en el año anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Artículo 3. Incompatibilidades.

1. En el caso de ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos, si ambos progenitores son personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, solamente uno de ellos podrá solicitar dicha ayuda. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, si la ayuda fuera solicitada por los dos progenitores, será adjudicada al que ostente la guarda y custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia; sin embargo, cuando la custodia sea compartida, se aplicará lo dispuesto al inicio de este párrafo.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas de hijos discapacitados y gastos sanitarios, el hecho causante de las mismas ha de haberse producido en el periodo temporal comprendido entre el día 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

2. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de estudios, la presente convocatoria se refiere al curso escolar 2006-2007.

3. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas por hijo menor de tres años, el mismo deberá cumplir con el requisito de edad en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. Devengarán el derecho a la totalidad de las ayudas convocadas, el personal de la Comunidad de Cantabria que presta servicio en el Centro de Investigación del Medio Ambiente, con independencia del periodo temporal a que se refieren dichos servicios.

Artículo 5. Criterios de adjudicación de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas se adjudicarán conforme al baremo que se especifica en cada tipo de ayuda en base al nivel de renta del solicitante, obtenido en función de la base imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2005, después de la aplicación de las reducciones por el mínimo personal y familiar, conforme a la información que a tales efectos sea declarada por el solicitante y que será contrastada con los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de que los créditos presupuestarios asignados a cada una de las ayudas resultasen insuficientes, se procederá en los términos establecidos en la presente Orden para cada tipo de ayuda.

2. Los datos relativos a la renta anual del solicitante a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, previa autorización del interesado, enten-

diendo automáticamente concedida con la sola presentación de la solicitud de ayuda, salvo que expresamente indique lo contrario por escrito.

En el supuesto de que los interesados no dieran autorización o no se pudiera obtener de la AEAT por vía telemática, información sobre el nivel de renta, se deberá aportar fotocopia de las páginas 1 y 9 de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado acreditativo del nivel de renta expedido por la AEAT o resumen de la liquidación realizado por la AEAT, todo ello correspondiente al año 2005.

En el supuesto de que los interesados no tuvieran obligación de realizar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa acreditación de dicha circunstancia, serán incluidos en el tramo de renta más bajo a efectos de la adjudicación de las ayudas que hubieran podido solicitar.

3. No obstante lo anterior, la Administración podrá solicitar del interesado, en cualquier momento del procedimiento, cualquier documento que se considere necesario para la gestión de las ayudas.

CAPÍTULO II

De las ayudas

Artículo 6. Ayuda de estudios.

1. Esta ayuda será concedida al personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que en la fecha de la publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales derivados, exclusivamente, de:
 - Nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de Cantabria o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Prestación de servicios en puesto clasificado como de personal eventual en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Excedencia por el cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

Esta ayuda será incompatible con la establecida para hijo menor de 3 años, cuando se refiera al mismo sujeto causante.

Respecto a los estudios de los hijos, únicamente se concederá la ayuda establecida para uno de los grupos de clasificación recogidos en el Decreto 85/2005 y por la cuantía establecida en el punto 3 de este artículo, con independencia de que se pueda justificar que el sujeto causante de la misma desarrolla estudios comprendidos en varios grupos de clasificación o de varios estudios dentro del mismo grupo de clasificación.

Respecto a los estudios del empleado público, únicamente se concederá la ayuda por la realización de unos estudios, con independencia de que pueda acreditar la realización de dos o más estudios que pudieran ser objeto de la ayuda.

2. Tendrán derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 85/2005, los empleados públicos por los estudios que cursen ellos o sus hijos con edades comprendidas entre tres y veinticinco años, siempre que, en este caso, los hijos con edades entre 18 y 25 años no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, debiendo cumplir el requisito de edad en el momento de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda de estudios los huérfanos de personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el número uno de este artículo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías máximas a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA	
DECLARACION INDIVIDUAL	DECLARACION CONJUNTA		
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	Estudios realizados por el empleado público	360 €
		Grupo I de estudios de hijos del empleado	125 €
		Grupo II de estudios de hijos del empleado	205 €
		Grupo III de estudios de hijos del empleado	360 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	Estudios realizados por el empleado público	315 €
		Grupo I de estudios de hijos del empleado	110 €
		Grupo II de estudios de hijos del empleado	175 €
		Grupo III de estudios de hijos del empleado	315 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	Estudios realizados por el empleado público	240 €
		Grupo I de estudios de hijos del empleado	85 €
		Grupo II de estudios de hijos del empleado	135 €
		Grupo III de estudios de hijos del empleado	240 €

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Grupo II los empleados públicos por los estudios realizados por sus hijos, afectados de minusvalía psíquica, con edades superiores a las establecidas para la enseñanza oficial obligatoria y hasta la edad de 25 años, que asistan a centros de Educación Especial.

Las ayudas previstas para cada uno de los grupos de clasificación se abonarán en su importe íntegro en los supuestos de estudios comprendidos en el Grupo I y en el Grupo II a excepción de los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad. Para las ayudas previstas en el Grupo III y las referidas a estudios del empleado público se abonarán los importes que se justificque hayan sido abonados en concepto de matrícula, con el límite máximo establecido para cada uno de los tramos fijados en el baremo.

En el supuesto de solicitar la ayuda en base a matrículas respecto de las que se haya solicitado el pago fraccionado, la ayuda será concedida por el importe que correspondiera si se hubiera pagado en su totalidad, si bien el beneficiario tendrá obligación de presentar el correspondiente justificante de pago en el momento en que se haya producido.

4. Los gastos por estudios deberán justificarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que se hubiere percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria correspondiente al año 2005.

- Fotocopia de la matrícula efectuada o certificación de haberla realizado, en la que conste el curso y, en su caso, número de asignaturas para el que se solicita la ayuda. No será necesario aportar esta documentación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos dentro de la Enseñanza Obligatoria y se refieran a la misma.

- Para los estudios realizados en la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de acceso a la Universidad y matrículas universitarias, únicamente se admitirán matrículas en las que conste el sello del banco o entidad correspondiente que acredite que ha sido abonada.

- En los supuestos de ayuda para hijos en edades comprendidas entre los 18 y los 25 años, declaración jurada de que el mismo no percibe rentas superiores al salario mínimo interprofesional.

5. En el ejercicio 2006 la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de estudios ascenderá a 1.985 euros.

Artículo 7. Ayuda por hijo menor de tres años.

1. Esta ayuda será concedida al personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que en la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.

- Servicios especiales derivados, exclusivamente, de:

- Nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de Cantabria o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Prestación de servicios en puesto clasificado como de personal eventual en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Excedencia por el cuidado de familiares.

- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.

- Excedencia forzosa.

Se podrá solicitar la ayuda por hijo menor de 3 años en aquellos supuestos en que el menor cumpla con el requisito de edad en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos menores de tres años, con independencia de que asistan a guarderías o escuelas infantiles.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo menor de tres años los huérfanos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el apartado anterior de este artículo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA
DECLARACION INDIVIDUAL	DECLARACION CONJUNTA	
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	225 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	195 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	150 €

4. Para su percepción será necesaria la presentación de fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria correspondiente al año 2005.

5. En el ejercicio 2006, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda por hijo menor ascenderá a 195 euros.

Artículo 8. Ayuda por hijo discapacitado.

1. Esta ayuda será concedida al personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que en la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.

- Servicios especiales derivados, exclusivamente, de:

- Nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de Cantabria o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Prestación de servicios en puesto clasificado como de personal eventual en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Excedencia por el cuidado de familiares.

- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.

- Excedencia forzosa.

2. Esta ayuda tiene por objeto colaborar en los gastos que ocasionan al empleado público la atención requerida por sus hijos discapacitados, con independencia de su edad, siempre que tengan un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento y no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

Igualmente tienen derecho a la percepción de la ayuda por hijo discapacitado los huérfanos del personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que en el momento del fallecimiento se encontraran en alguna de las situaciones reguladas en el apartado anterior de este artículo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro del ámbito temporal de esta convocatoria.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se relacionan, en función del siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA
DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA	
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	1.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	860 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	660 €

4. Para la percepción de la ayuda por hijos discapacitados, se deberá aportar:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, salvo en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria correspondiente al año 2005.

- Certificado acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 % expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u organismo competente, salvo en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria correspondiente al año 2005 y no se hubiera minorado dicho porcentaje por debajo del 33%.

- Declaración jurada de no percibir rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

5. En el ejercicio 2006, la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda por hijo discapacitado ascenderá a 1.000 euros.

Artículo 9. Ayuda por gastos sanitarios.

1. Esta ayuda será concedida al personal al servicio del Centro de Investigación del Medio Ambiente que en la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Servicio activo.
- Servicios especiales derivados, exclusivamente de:
 - Nombramiento como miembro del Consejo de Gobierno de Cantabria o alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Prestación de servicios en puesto clasificado como de personal eventual en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Excedencia por el cuidado de familiares.
- Excedencia, o suspensión del contrato de trabajo en su caso, por razón de violencia de género.
- Excedencia forzosa.

En cuanto al régimen de incompatibilidades, se podrá optar únicamente por una ayuda de gastos odontológicos y otra de gastos oculares, siendo abonadas en función del importe que se justifique. Para cada tipo de gasto, se abonará como máximo la cuantía que se fija en el siguiente baremo, independientemente de que el citado gasto se haya efectuado en uno o varios de los conceptos que se enumeran dentro de cada tipo de gasto.

Igualmente, se concederá una sola ayuda por solicitante, con independencia del sujeto causante.

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA	
DECLARACION INDIVIDUAL	DECLARACION CONJUNTA		
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	Gastos odontológicos	105 €
		Gastos oculares	105 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	Gastos odontológicos	90 €
		Gastos oculares	90 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	Gastos odontológicos	70 €
		Gastos oculares	70 €

2. El objeto de esta ayuda es contribuir a sufragar los gastos relacionados en el apartado siguiente, que en el área de la salud tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijos con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

3. Las cuantías a abonar son las que a continuación se detallan, conforme al siguiente baremo:

NIVEL DE RENTA		CUANTÍA		
DECLARACION INDIVIDUAL	DECLARACION CONJUNTA			
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €	G. Odontológicos	Limpieza	45 €
			Empaste	40 €
			Endodoncia	65 €
			Ortodoncia	65 €
		G. Oculares	Gafas graduadas	75 €
			Cristales graduados	27 €/uno
			Lentillas	75 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €	G. Odontológicos	Limpieza	40 €
			Empaste	35 €
			Endodoncia	60 €
			Ortodoncia	60 €
		G. Oculares	Gafas graduadas	70 €
			Cristales graduados	24 €/uno
			Lentillas	70 €
Mas de 30.000 €	Mas de 54.000 €	G. Odontológicos	Limpieza	30 €
			Empaste	25 €
			Endodoncia	45 €
			Ortodoncia	45 €
		G. Oculares	Gafas graduadas	45 €
			Cristales graduados	18 €/uno
			Lentillas	52 €

4. Junto con la solicitud de ayuda por gastos sanitarios deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en los supuestos en el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que ya se hubiera recibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria correspondiente al año 2005.

- Factura y receta óptica en la que consten los datos identificativos del sujeto causante.

- Factura detallada en la que consten los datos identificativos del sujeto causante así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar.

Se abonará la ayuda exclusivamente por aquellas facturas expedidas dentro del plazo de la presente convocatoria, salvo que ya se hubiera percibido ayuda por las mismas, no admitiéndose aquellas facturas que hayan sido expedidas fuera del plazo de esta convocatoria, aún cuando se haga constar que el tratamiento o compra de que se trate se ha efectuado en el plazo de la convocatoria.

5. En el ejercicio 2006 la cuantía máxima a abonar en concepto de ayuda de gastos sanitarios ascenderá a 300 euros.

Si la suma de las cantidades que se deriven de las solicitudes supera el mencionado límite, la cantidad a abonar a cada solicitante se disminuirá proporcionalmente entre todos ellos.

CAPÍTULO III

De las solicitudes y documentación

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en los modelos que figuran como anexos a la presente orden y se dirigi-

rán al Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Se presentará una solicitud diferenciada para cada tipo de ayuda, no pudiendo presentarse más de una solicitud por un mismo hecho y solicitante.

Las solicitudes podrán presentarse a través de los correspondientes Registros, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

Artículo 11. Documentación justificativa.

1. Junto con cada una de las solicitudes presentadas se deberá adjuntar la documentación establecida en esta Orden para cada tipo de ayuda, además de la siguiente:

a) Certificado de convivencia, en su caso.
b) Documento que justifique la guarda, tutela, acogimiento o adopción, en su caso.

2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.

3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.

4. No obstante, podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

Tramitación y adjudicación

Artículo 13. Tramitación de las ayudas.

1. La Dirección procederá a la recepción de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes, diferenciando las solicitudes según el tipo de ayuda.

2. Comprobadas todas las solicitudes, se remitirán a la Comisión de Valoración creada al efecto, y constituida por el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y un funcionario del organismo autónomo, que actuará como Secretario, a los efectos de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 85/2005.

Artículo 14. Adjudicación de ayudas.

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elevará al consejero de Medio Ambiente propuesta de Resolución de adjudicación provisional por cada una de las ayudas, con especificación de las cuantías asignadas, causas de exclusión y documentación incompleta susceptible de subsanación.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios Centro de Investigación del Medio Ambiente, tanto a efectos de subsanación de la documentación requerida, como de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Valoración, una vez analizadas las subsanaciones y las reclamaciones formuladas, en su caso, y por cada una de las ayudas convocadas, elevará

al consejero de Medio Ambiente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del CIMA y se dará cuenta de las ayudas concedidas o denegadas a los representantes sindicales miembros del Consejo Rector.

Artículo 15. Financiación.

La financiación de las presentes ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 01.01.456.D.162.04 - Acción social, del Presupuesto de Gastos del Centro de Investigación del Medio Ambiente para el año 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2006.

El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y nombre DNI
Domicilio Teléfono
Personal (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con número de expediente personal, en situación administrativa/laboral (2), que presta sus servicios en (3), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden MED 35/2006, de 18 de octubre de 2006, SOLICITA la ayuda por estudios cursados por el empleado público.
Gasto acreditado euros.

☐ Autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2005):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 28.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 28.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

☐ No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

☐ Certificación de haber efectuado la matrícula, o fotocopia de la misma, en la que conste el curso y número de asignaturas para el que se solicita la ayuda.
☐ Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante DECLARA:

☐ Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (4), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
☐ Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (5)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Torrelavega, de de 2006.

Firmado

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
- (5) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS CURSADOS POR HIJOS DEL EMPLEADO PÚBLICO

Apellidos y nombre DNI

Domicilio Teléfono

Personal (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con número de expediente personal en situación administrativa/laboral (2) que presta sus servicios en (3) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden MED 35/2006, de 18 de octubre de 2006, **SOLICITA** la ayuda por **estudios cursados por hijos del empleado público**.

DATOS DE LOS CAUSANTES (4):

Apellidos - nombre	Grupo de estudios (5)
.....	
.....	
.....	

Gasto acreditado, en su caso (6) euros.

☐ **Autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2005):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

No autoriza a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- ☐ Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar (7).
- ☐ Certificación de haber efectuado la matrícula, o fotocopia de la misma, en la que conste el curso y número de asignaturas para el que se solicita la ayuda (8).
- ☐ Declaración jurada de que no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, los hijos con edad comprendida entre 18 y 25 años.
- ☐ Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante **DECLARA**:

- ☐ Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (9), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- ☐ Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Torrelavega, de de 2006.

Firmado

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda de estudios.
(En aquellos supuestos en que el sujeto causante del derecho a percibir la ayuda tuviera la condición de hijo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido encontrándose en alguna de las situaciones previstas en la presente Orden de convocatoria, se deberán consignar los datos del mismo en el apartado DATOS DEL SOLICITANTE, indicando tal circunstancia.)
- (5) Únicamente será necesario cumplimentar este dato (grupo I o grupo II) en el caso de que el sujeto causante esté matriculado en un curso de enseñanza obligatoria que no se corresponda con la edad del mismo.
- (6) Únicamente será necesario cumplimentar este dato cuando se soliciten ayudas de estudios del grupo III, y estudios de la Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorios y Cursos de Acceso a la Universidad
- (7) No será necesario presentar este documento en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria del año 2005.
- (8) No será necesario aportar esta certificación cuando la ayuda solicitada corresponda a beneficiarios que, por su edad, estén incluidos en la enseñanza obligatoria, y se refiera a la misma.
- (9) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
- (10) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJO MENOR DE TRES AÑOS

Apellidos y nombre DNI

Domicilio Teléfono

Personal (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con número de expediente personal en situación administrativa/laboral (2) que presta sus servicios en (3) al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden MED 35/2006, de 18 de octubre de 2006, **SOLICITA** la ayuda por **hijo menor de tres años**.

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE) (4):

☐ **Autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2005):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

☐ **No autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- ☐ Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar (5).
- ☐ Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante **DECLARA**:

- ☐ Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (6), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- ☐ Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos)

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Torrelavega, de de 2006.

Firmado

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.
(En aquellos supuestos en que el sujeto causante del derecho a percibir la ayuda tuviera la condición de hijo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que hubiera fallecido encontrándose en alguna de las situaciones previstas en la presente Orden de convocatoria, se deberán consignar los datos del mismo en el apartado DATOS DEL SOLICITANTE, indicando tal circunstancia.)
- (5) No será necesario presentar este documento en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria del año 2005.
- (6) Organismo o entidad que ha concedido la ayuda.
- (7) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA POR HIJO DISCAPACITADO

Apellidos y nombre DNI

..... Domicilio

Teléfono Personal (1) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con número de expediente personal, en situación administrativa/laboral (2), que presta sus servicios en (3), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden MED 35/2006, de 18 de octubre de 2006, **SOLICITA** la ayuda por **hijo discapacitado**.

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE) (4):

.....

.....

Cuánta que se justifica euros.

☐ **Autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2004):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

☐ **No autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- ☐ Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar (5).
- ☐ Certificado emitido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria u organismo competente, acreditativo del grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- ☐ Declaración jurada de que el sujeto causante no percibe rentas o ingresos superiores al S.M.I.
- ☐ Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante **DECLARA**:

- ☐ Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (6), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- ☐ Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (7):

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Torrelavega, de de 2006.

Firmado.....

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA DE GASTOS SANITARIOS (1)

Apellidos y nombre DNI

..... Domicilio Teléfono

Personal (2) al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con número de expediente personal, en situación administrativa/laboral (3), que presta sus servicios en (4), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 85/2005, de 21 de julio, por el que se regula la acción social para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden MED 35/2006, de 18 de octubre de 2006, **SOLICITA** la ayuda por (5):

Gastos odontológicos euros

Gastos oculares euros

Gasto acreditado euros

DATOS DE LOS CAUSANTES (APELLIDOS Y NOMBRE) (6):

.....

.....

☐ **Autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T. (Se deberá indicar el nivel de renta en el cuadro que sigue).

Nivel de renta (casilla 484 de la Declaración del IRPF del año 2005):

DECLARACIÓN INDIVIDUAL	DECLARACIÓN CONJUNTA
Menos de 16.000 €	Menos de 29.000 €
Entre 16.000 y 30.000 €	Entre 29.000 y 54.000 €
Más de 30.000 €	Más de 54.000 €

☐ **No autoriza** a que se proceda a la petición de datos relativos a su renta anual a través de la A.E.A.T., en cuyo caso se aplicará el nivel de renta más alto que figura en el cuadro anterior.

Documentación justificativa que se acompaña:

- ☐ Fotocopia del libro de familia, en la que consten todos los miembros de la unidad familiar, en el supuesto de que los causantes sean hijos o su cónyuge. (7)
- ☐ Declaración jurada de que no perciben ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, en el supuesto de que los causantes sean hijos con edad comprendida entre 18 y 25 años o su cónyuge.

Facturas ORIGINALES correspondientes.

Receta óptica en la que se identifique al causante, en el supuesto de gastos oculares.

Otros

A efectos de las incompatibilidades reguladas en el artículo 4º del Decreto 85/2005, de 21 de julio, el solicitante **DECLARA**:

- ☐ Que aún percibiendo otra ayuda de naturaleza similar, concedida por (8), la misma es de cuantía inferior a la convocada para este ejercicio, lo cual justifica con la documentación que se acompaña a esta solicitud.
- ☐ Que no percibe ninguna otra ayuda de naturaleza similar concedida por cualquier organismo o entidad pública o privada.

DATOS CUENTA COBRO (20 dígitos) (9):

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CIERTOS.

Santander, de de 2006.

Firmado.....

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- (1) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (2) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (3) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (4) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda.
- (5) No será necesario presentar este documento en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria del año 2005.
- (6) Organismo o entidad que ha concedido la ayuda.
- (7) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

- (1) No podrá percibir esta ayuda el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.
- (2) En este apartado se deberá consignar la condición del personal: Funcionario (de carrera o interino, con indicación del cuerpo de pertenencia) o laboral (fijo o temporal, con indicación de la categoría profesional).
- (3) En este apartado se deberá consignar la situación administrativa (servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia o suspensión del contrato de trabajo en su caso por razón de violencia de género, excedencia forzosa del personal laboral por el desempeño de función sindical electiva).
- (4) En este apartado se deberá cumplimentar la Consejería y el Centro Directivo, Unidad Administrativa o Centro de Trabajo en que el solicitante está prestando servicios.
- (5) Únicamente podrá solicitarse una ayuda por cada uno de los gastos odontológicos u oculares. En caso de que se soliciten más de una ayuda, se deberán cumplimentar ambas casillas.
- (6) En este apartado se consignarán los datos de los sujetos causantes del derecho a percibir la ayuda por gastos sanitarios.
- (7) No será necesario presentar este documento en aquellos supuestos en que ya se hubiera percibido la ayuda por el mismo sujeto causante en la convocatoria del año 2005.
- (8) Organismo o Entidad que ha concedido la ayuda.
- (9) Únicamente se cumplimentará en aquellos supuestos en que, en el momento de la solicitud, no se estén percibiendo los haberes por la nómina del Gobierno de Cantabria.

ÚNICAMENTE SE ADMITIRÁN FACTURAS ORIGINALES QUE POSEAN TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, DETALLEN CONCEPTOS Y PRECIOS, SIEMPRE QUE PERMITAN TENER CONSTANCIA DEL PAGO O IR ACOMPAÑADAS DEL CORRESPONDIENTE RECIBO QUE ACREDITE AQUEL.

SI SE DESEA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, ACOMPAÑESE UNA FOTOCOPIA JUNTO CON EL ORIGINAL Y MARQUE CON UNA X LA CUADRÍCULA QUE FIGURA ABAJO. LAS FACTURAS ORIGINALES SE DEVOLVERÁN UNA VEZ RESUELTO EL EXPEDIENTE.

☐ **SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LAS FACTURAS, A CUYO FIN SE PRESENTA ORIGINAL Y FOTOCOPIA.**

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA.

06/14174